

CLÁUSULAS PARA PROVEEDORES SENSIBLES (ABOGADOS, ASESORES, CONSULTORES, PROCURADORES, TRAMITADORES).

CLAUSULA XXXXX: ANTICORRUPCIÓN

EL ESTUDIO declara tener implementado y en plena aplicación un Código de Ética, un Código de ética para abogados, una Política de Cumplimiento y una Política de Regalos, Obsequios, Donaciones y otros beneficios, de aplicación obligatoria a sus socios, gerentes, representantes legales, administradores de hecho y derecho, colaboradores, y abogados, adicional a los reglamentos, normas directivas y disposiciones internas aplicables en el ámbito laboral y civil. En dicho sentido EL ESTUDIO espera y demanda de EL ABOGADO que su actuación se lleve a cabo en estricto cumplimiento de la legislación anti-corrupción vigente, así como de los valores y principios demandados por la sociedad.

Por consiguiente, EL ABOGADO se obliga a no ofrecer, no aceptar oferta, no prometer la entrega ni entregar beneficios, ventajas, sobornos, atenciones, dádivas o, en general, cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público, familiares de funcionarios o servidores públicos, o miembros de partidos políticos. Asimismo, EL ABOGADO se obliga a que ninguno de sus administradores de hecho y derecho, colaboradores y representantes, así como a sus proveedores y, en general, a cualquier tercero que lleve a cabo actos a su favor, realice alguna de las conductas antes mencionadas. Se encuentra además prohibida la realización de cualquiera de dichas conductas cuando el destinatario final sea alguno de los socios, gerentes y/o colaboradores o familiares algún de los antes mencionados, del ESTUDIO.

EL ESTUDIO cuenta con un **Oficial de Cumplimiento** que tiene como principal interés escuchar y saber si se presenta alguna situación que perjudique o dañe su integridad por el incumplimiento del presente compromiso; por lo que, en caso EL ABOGADO o cualquiera que actúe en su representación tomara conocimiento de la realización de alguna de las conductas o acciones antes mencionadas, deberá poner en conocimiento de EL ESTUDIO este hecho de inmediato, haciendo uso para ello del sistema de denuncia confidencial implementado por EL ESTUDIO para el recibo, retención y tratamiento de denuncias relacionadas con la violación de normas anti-corrupción nacionales e internacionales y/o infracciones al código de ética. Las denuncias tendrán carácter confidencial/anónimo y deberán ser dirigidas al correo electrónico: oficialdecumplimiento@munizlaw.com y/o por medio del siguiente link: https://estudiomuniz.intedyacloud.com/canal_denuncias/, a fin que el Comité de Ética de EL ESTUDIO realice las investigaciones pertinentes con plena reserva y confidencialidad.

CLAUSULA XXXXXXXX: COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En mérito de la cláusula anteriormente mencionada, EL ABOGADO se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones:

- 
- a. EL ABOGADO no deberá participar en actos de corrupción y/o entrega de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas que involucren a EL ESTUDIO, o que puedan ser considerados como un medio para la obtención de algún beneficio.
 - b. EL ABOGADO debe evitar influir de manera directa o indirecta en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través de influencia real o simulada, y/o a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios

- o servidores públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio.
- c. EL ABOGADO no deberá realizar pagos de facilitación por encargo o en nombre de EL ESTUDIO y/o de los Clientes del ESTUDIO.
 - d. EL ABOGADO no debe otorgar beneficios personales a funcionarios, colaboradores (o familiares de éstos) de otras entidades privadas (clientes, proveedores y/o terceros relacionados con EL ESTUDIO) con quienes sea necesario tratar en representación de EL ESTUDIO.
 - e. EL ABOGADO no otorgará beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor al personal, colaboradores y/o funcionarios de EL ESTUDIO.
 - f. EL ABOGADO, bajo responsabilidad, debe informar de cualquier conducta desleal o propuesta que no se encuentre alineado a la Política de Cumplimiento del ESTUDIO que haya sido realizado por parte del personal, colaboradores y/o funcionarios de EL ESTUDIO, mediante la utilización del sistema de denuncia confidencial conforme al literal h) de la presente cláusula.
 - g. EL ABOGADO tomará las medidas adecuadas para informar a su personal, colaboradores y/o funcionarios respecto a las políticas de EL ESTUDIO y de las condiciones descritas en la presente cláusula en caso de aplicar.
 - h. En caso que EL ABOGADO tomara conocimiento de la realización de alguna de las acciones antes mencionadas, deberá poner en conocimiento de EL ESTUDIO de este hecho de inmediato, bajo responsabilidad, haciendo uso para ello del sistema de denuncia confidencial implementado por EL ESTUDIO para el recibo, retención, y tratamiento de denuncias relacionadas con la violación de normas anti-corrupción nacionales e internacionales y/o infracciones al código de ética, código de ética para abogados, Política de Cumplimiento y/o Política de regalos, cortesías, donaciones y otros beneficios. Las denuncias tendrán carácter confidencial/anónimo, con plena reserva y confidencialidad y deberán ser dirigidas al correo electrónico: compliance@munizlaw.com y/o por medio del siguiente link: https://estudiomuniz.intedyacloud.com/canal_denuncias/.
 - i. En caso EL ABOGADO tomara conocimiento de la realización de la alguna de las acciones antes mencionadas que involucren a personal, colaboradores, abogados y/o funcionarios de EL ESTUDIO, se obliga a guardar estricta confidencialidad, no pudiendo exteriorizar por ningún medio la información del hecho detectado.
 - j. Para la toma de medidas correctivas por parte de EL ESTUDIO y de cualquier medida descrita en la presente cláusula, no será necesario la acreditación judicial del acto de corrupción y sus demás modalidades descritas en el literal a) y b), cuando existan medios objetivos de acreditación del hecho tales como testimonios, grabación de videos o audio, correos electrónicos, documentación u otro medio similar que permita concluir presumiblemente la realización del acto.
 - k. En caso se acredite la realización por parte del personal, funcionarios, colaboradores, y/o del ABOGADO, de alguno de los actos descritos en los literales anteriores, incluso en los casos en el que EL ESTUDIO pueda verse beneficiado de forma directa o indirecta, la responsabilidad penal, civil y/o administrativa será imputable exclusivamente a EL ABOGADO.
 - l. Sin perjuicio de lo indicado en el literal h), en caso se detecte la comisión de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula, EL ABOGADO se obliga a brindar toda la información y colaborar en lo que sea necesario con las autoridades estatales respectivas para la determinación de la responsabilidad penal y administrativa correspondiente.
 - m. Mediante la suscripción del presente contrato, EL ABOGADO otorga a EL ESTUDIO la facultad de la realización de auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por éste a favor de EL ESTUDIO

- n. EL ESTUDIO se encuentra facultado de solicitar a EL ABOGADO y/o a su personal, colaboradores y/o funcionarios a suscripción de declaraciones juradas con firma legalizada en la oportunidad que EL ESTUDIO disponga, donde declare su compromiso con el cumplimiento del código de ética, código de ética para abogados, Política de Cumplimiento y/o Política de regalos, cortesías, donaciones y otros beneficios por parte de EL ABOGADO.
- o. EL ABOGADO, a la suscripción del presente contrato, declara bajo juramento que no se encuentra vinculado directa y/o indirectamente a ningún tercero que se encuentre sentenciado judicialmente por casos de cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple o agravada, tráfico de influencias, corrupción entre privados o en el ámbito privado, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, u otro delito similar.
- p. EL ABOGADO, sus colaboradores y/o funcionarios que lo representen, se encuentran prohibidos de realizar cualquier tipo de negociaciones que pudieran materializar la comisión del delito de colusión simple y/o agravada en contra de EL ESTUDIO y/o los clientes del mismo.
- q. EL ESTUDIO se encuentra facultado a dar por resuelto el presente contrato en caso algún colaborador y/o tercero que se encuentre directa o indirectamente vinculado a EL ABOGADO sea procesado, imputado o acusado en una investigación o proceso judicial por caso de cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple o agravada, tráfico de influencias, corrupción entre privados o en el ámbito privado, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, u otro delito similar.
- r. El incumplimiento de esta cláusula por parte de EL ABOGADO o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, quedando a disposición de la parte perjudicada una indemnización equivalente al monto total por pagar durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar por daños y perjuicios.

De igual forma, en caso EL ESTUDIO se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole administrativo y/o penal, quedará facultado para repetir contra EL ABOGADO sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, incluyendo además las costas y costos procesales en las que pudiera recaer EL ESTUDIO.

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Gerente General	Socio Principal
Nombre	Luis Alberto Espinoza Hernández	Richard James Linares Cabanillas	Fernando Miguel Castro Kahn
Fecha	26.07.2019	26.07.2019	23/09/2019
Firma			